



# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 689 -2022-MPCP

Pucallpa, 29 DIC. 2022

## VISTOS:

El Expediente Externo N°66154-2022, el cual contiene la Hoja de Anexo del Tramite N°66154-2022 de fecha 02 de diciembre del 2022 sobre la solicitud de rectificación presentada por la señora **AMANDA HERNÁNDEZ RAMÍREZ**; la Resolución de Alcaldía N°519-2022-MPCP de fecha 25 de noviembre del 2022; el Informe Legal N°1343-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 19 de diciembre del 2022, y;

## CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, refiere que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, los mismos que se resuelven mediante Resolución de Alcaldía de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°519-2022-MPCP de fecha 25 de noviembre del 2022, resolvió en su **ARTÍCULO PRIMERO**: **“PROCLAMAR a la Organización Política “Todos Unidos”, como GANADORA DE LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES EN EL CENTRO POBLADO SAN JOSE**, realizada el día domingo 06 de noviembre del año 2022, la misma que se encuentra conformada de la siguiente manera:

NOMBRE DE CANDIDATOS	DNI	CARGO
QUERWIN LLOEL ROJAS HUANO	70759091	ALCALDE
AMANDA HERNÁNDEZ RAMÍREZ	720022905	1° REGIDOR TITULAR
ZENON DANIEL SOUZA GRANDEZ	43919889	2° REGIDOR TITULAR
LUZ VANESSA VÁSQUEZ TAPULLIMA	45796185	3° REGIDOR TITULAR
ABILIO MONTOYA PIZANGO	80343914	4° REGIDOR TITULAR
ADRIANA PAOLA MALASQUEZ SHAHUANO	75879181	5° REGIDOR TITULAR
DAVID TAPULLIMA INUMA	47422434	1° REGIDOR SUPLENTE
GREYS DAZA SÁNCHEZ	75758340	2° REGIDOR SUPLENTE
JHONATAN DEYDI SALAS TAPULLIMA	70753603	3° REGIDOR SUPLENTE
SANDRA CARMÍN BONZANO URQUIA	76304298	4° REGIDOR SUPLENTE
SANDRO WICHI MARQUEZ SÁNCHEZ	47359082	5° REGIDOR SUPLENTE

Que, mediante solicitud de fecha 01 de diciembre del 2022 la administrada **AMANDA HERNÁNDEZ RAMÍREZ** se dirige a esta entidad edil a fin de solicitar rectificación de oficio de la Resolución de Alcaldía N°519-2022-MPCP de fecha 25 noviembre del 2022 en el extremo de que en la parte resolutive (Artículo Primero) se consigna el número de Documento Nacional de Identidad (DNI) de la señora como: 720022905, debiendo de ser lo correcto: **72022905**;

Que, de la revisión de la Resolución de Alcaldía N°519-2022-MPCP de fecha 25 de noviembre del 2022, efectivamente se observa un error material en su **Artículo Primero** en el extremo de haberse consignado el Documento de Identidad (DNI) de la administrada **AMANDA HERNÁNDEZ RAMÍREZ** como: **720022905**, debiendo de ser lo correcto: **72022905**; por lo que, debe de corregirse el error material, dentro del marco legal correspondiente, a fin de que se continúe con la secuela del trámite;



Que, en observancia del Art. 212° inciso 212.1, del Texto Único Ordenado<sup>1</sup> de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Prevalciendo la conservación del acto conforme a lo dispuesto en el numeral 14.2.3 del Artículo 14° del mismo cuerpo normativo, toda vez que, la anotación correcta antes señalada no impide ni cambia la decisión final o el debido proceso del acto materia de corrección; por lo que, corresponde que por acto administrativo de similar jerarquía al referido se disponga la corrección de lo erróneamente anotado, manteniendo vigente todo lo demás que contiene dicha resolución;

Que, mediante Informe Legal N°1343-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 19 de diciembre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que de la revisión al expediente de vistos, la cual se encuentra adjunta el escrito sobre rectificación por error material de la Resolución de Alcaldía N° 519-2022-MPCP de fecha 25 de noviembre del 2022 en lo que respecta a su Artículo Primero resulta viable por cuanto se advierte la existencia de error material involuntario al haberse consignado el Documento Nacional de Identidad (DNI) de la administrada **AMANDA HERNÁNDEZ RAMÍREZ**, como: **720022905** debiendo de ser lo correcto: "**72022905**", recomienda que mediante acto resolutivo emitida por la máxima autoridad administrativa se rectifique dicho error material advertido;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR DE OFICIO** el error material incurrido en la Resolución de Alcaldía N°519-2022-MPCP de fecha 25 de noviembre del 2022, en el extremo de haberse consignado erróneamente en su Artículo Primero, el Documento Nacional de Identidad (DNI) de la 1° Regidor Titular de la Organización Política "Todos Unidos", **AMANDA HERNÁNDEZ RAMÍREZ** como: **720022905**, debiendo de tenerse por corregido tal error material involuntario conforme al siguiente detalle:

NOMBRE DE CANDIDATOS	DNI	CARGO
(...)"	(...)"	
AMANDA HERNÁNDEZ RAMÍREZ	<b>72022905</b>	1° REGIDOR TITULAR
(...)"		

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR** la Resolución de Alcaldía N°519-2022-MPCP de fecha 25 de noviembre del 2022, en todo lo demás que corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la notificación de la presente resolución al interesado, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y la Procuraduría Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO  
Segundo Leonidas Pérez Collazos  
ALCALDE PROVINCIAL

<sup>1</sup> Decreto Supremo N°004-2019-JUS, de fecha 25.01.2019.